

RESOLUCIÓN NÚMERO 0148 DE 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Capacitación Institucional 2022 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA -AUNAP

En ejercicio de las facultades establecidas en el Decreto 1567 de 1998, Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015, Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 54 de la Constitución Política indica que *“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.”*

Qué, tanto, el numeral 3 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002 como el numeral 3 del artículo 37 del de la ley 1952 de 2019 establecen como derecho de todo servidor público el recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones. Asimismo, el numeral 40 del artículo 34 de la ley 734 de 2002 y el numeral 42 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 instituyen como deber de todo servidor público, capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función.

Que mediante el Decreto 1567 de 1998 se creó el Sistema Nacional de Capacitación, con el fin de generar en las entidades y en los servidores públicos una mayor capacidad de aprendizaje y acción, en función de lograr la eficiencia y la eficacia de la administración.

Que el Decreto 1567 de 1998, artículo 4, define la capacitación como *“el conjunto de procesos organizados, relativos tanto a la educación no formal como a la informal de acuerdo con lo establecido por la ley general de educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral.”*

Que el literal c) del artículo 3 del citado Decreto establece que cada entidad debe formular su plan institucional de capacitación con una periodicidad mínima de un año, teniendo en cuenta la normatividad aplicable y bajo los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación. De igual forma indica que la Comisión de Personal participará en la elaboración de dicho plan y vigilará su ejecución.

Que el artículo 7 de la norma anteriormente citada, establece que todo plan institucional de capacitación debe incluir los programas de inducción y reinducción, que son *“procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo.”*

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 36 indica que la capacitación y formación debe estar orientada al desarrollo de las capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias de los empleados públicos, que posibilite el desarrollo profesional y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

Que el artículo 2.2.9.1 del Decreto 1083 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”*, determina que los planes de capacitación deben responder a estudios técnicos realizados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces, que identifiquen las necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0148 DE 31 DE ENERO DE 2022

“Por la cual se adopta el Plan de Capacitación Institucional 2022 de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP”

Que una vez recopilado y analizado tanto el diagnóstico de necesidades de aprendizaje 2022 de los funcionarios de la AUNAP así como la encuesta de impacto de las actividades de capacitación ejecutadas dentro de la vigencia 2021; el Grupo de Talento Humano elaboró el Plan Institucional de Capacitación 2021, documento que se incorpora como parte integral de esta Resolución y el cual va direccionado a cubrir los ejes temáticos y las dimensiones de competencia o capacidad blanda Central establecidos en el Plan Nacional de Formación y Capacitación 2020-2030.

Que el Plan Institucional de Capacitación fue puesto a consideración y análisis de los miembros principales del Comité Institucional de Gestión y desempeño, mediante presentación del día 24 de enero de 2022, donde se aprobó el mismo, dando paso a la presente resolución.

Que se hace necesario adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para la vigencia 2022, tendiente a contribuir al mejoramiento del desempeño individual de los funcionarios de la AUNAP, las áreas y la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Adoptar el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP para la vigencia 2022, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Parágrafo: El plan nacional de Formación y capacitación será financiado a través del rubro establecido para este fin en el presupuesto de la entidad.

ARTICULO 2º. El Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP, será ejecutado y evaluado por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano o el profesional especializado que haga sus veces, con el apoyo de la Comisión de Personal

ARTÍCULO 3º. El Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca –AUNAP y la resolución mediante la cual se adopta, deberán ser publicados en la web e intranet de la entidad.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los treinta y un (31) día del mes de enero de 2022



NICOLÁS DEL CASTILLO PIEDRAHITA
Director General

Elaboró: Carolina Leguizamón *CL*
Contratista SST – Grupo de Talento Humano *LO*
Revisó: Laura Olaya Rojas
Profesional Especializado 13 Grupo de Talento Humano
V.B. Daniel Ariza Heredia *Ariza*
Secretario General